

H. AYUNTAMIENTO DE PIHUAMO, JAL.
ADMON. 2013 - 2015

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, JALISCO”, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. EVERARDO CONTRERAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, M. EN CP. NOE TOSCANO RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL; M.C.D. MARÍA ESTHER MENDOZA RODRÍGUEZ SÍNDICA; LIC. BLANCA LUZ AGUILAR MONTES, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL Y ARQ. MARÍA MARGARITA GUTIÉRREZ DENIZ, DIRECTORA DE OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE: EL C. ING. JAIME CORONA OCHOA, MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA CONDUCIRSE CON LA VERDAD ABSOLUTA, QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES CONFERIDAS CON LAS QUE COMPARECE EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN TRASCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA “EL PROFESIONISTA”, Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”. LAS CUALES TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. EL AYUNTAMIENTO, DECLARA:

- 1.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, ART. 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, ART 88 FRACCIÓN II Y 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 2, 3, 37 FRACCIÓN II, ART 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIONES I, XI, ART 52 FRACCIONES I Y II, ART. 67, 79 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO PRIMERO, ARTS. 8, 21, 22, 26, 27, 29, 37, 41, 48, 63, 64, 67 FRACCIÓN II, ART. 104 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.2. EL RECURSO PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS PERTENECE AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL DEL AÑO 2013.

1.3. ASÍ MISMO SEÑALA DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 07 DE LA CALLE **MÓRELOS**, EN LA COLONIA CENTRO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL DE PIHUAMO, JALISCO.

2. EL PROFESIONISTA DECLARA:

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS A REALIZAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.3. QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO FISCAL: CALLE PRIVADA DE LA FUENTE No. 66-2 COL. CHAPALITA CP 44500 GUADALAJARA, JALISCO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONSIGNAN Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S Ú L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” CONTRATA AL “EL PROFESIONISTA” PARA REALIZAR ESPECÍFICAMENTE LOS TRABAJOS DE CÁLCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA OBRA 065-13-01 PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN PIHUAMO, JALISCO.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ÉSTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

ANTERIORMENTE DESCRITOS SERÁ BUENO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

A) EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DE “EL PROFESIONISTA” POR CONCEPTO EQUIPO, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLE, OPERADOR, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, SEGUROS Y EN GENERAL, TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO SU UTILIDAD.

B) FORMA DE PAGO:

SE REALIZARA CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, CONTRA LA ENTREGA DE FACTURA QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, MISMA QUE SE ENTREGARA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN LE PROPORCIONARA LO NECESARIO PARA TRAMITAR SU FACTURA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIEN EXPEDIRÁ UN CONTRA RECIBO POR LA MISMA, Y CUYO PAGO, SI RESULTA PROCEDENTE, SE REALIZARA A LA ENTREGA DE LA MISMA, EN CHEQUE NOMINATIVO QUE PAGARA EL DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRA LA ENTREGA DEL CONTRA RECIBO ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

C) PROCEDIMIENTO DE PAGO:

LAS FACTURAS SE LIQUIDARAN AL “EL PROFESIONISTA” UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR “EL AYUNTAMIENTO” Y SE VERIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE HAN SIDO CUMPLIDOS LOS TRABAJOS.

CUARTA.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROFESIONISTA”

- 1.- REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”
- 2.- “EL PROFESIONISTA” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.-OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. LO QUE RESPECTA AL “EL PROFESIONISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, POR LO QUE “EL AYUNTAMIENTO” SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN

PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASÍ MISMO “EL PROFESIONISTA” SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL AYUNTAMIENTO”.

SIXTA.- LAS RESCISIÓN “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL LUGAR DONDE SE REALIZARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, SE OBLIGAN A NO INVALIDARLO POR ALGUNA DE DICHAS CAUSAS. LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES”, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN PIHUAMO, JALISCO; EL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.

“EL AYUNTAMIENTO”

C. EVERARDO CONTRERAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PIHUAMO, JAL.




H. AYTO. CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
M. EN C.P. NOE TOSCANO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL




H. AYTO. CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
M.C.D. MARIA ESTHER MENDOZA MOREIN
SINDICA
PIHUAMO, JALISCO.




H. AYTO. CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL
C. P. BLANCA LUZAGUILAR MONTES
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL
PIHUAMO, JALISCO




OBRAS PUBLICAS
PIHUAMO, JAL.
ARQ. MARIA MARGARITA GUTIERREZ DENIZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

“EL PROFESIONISTA”


C. ING. JAIME CORONA OCHOA

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito entre el H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco y el C. Ing. Jaime Corona Ochoa. Para los trabajos de cálculo estructural y de cimentación de la obra 065-13-01 Primera Etapa de la Construcción de Mercado Municipal en Pihuamo, Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios 065/13/02 para los trabajos adicionales de la obra 065-13-01 Primera Etapa de la Construcción de Mercado Municipal en Pihuamo, Jalisco.